

DEL CUARTO, QUARENTA
 MARAVEDIS, A LOS
 OCHO CIENTOS DIEZ Y
 CINCO.

En la villa de Toranzo de Salas Comarcal de esta
 a die y nueve dias del mes de Noviembre año
 ochocientos diez y siete. Se firmaron los Sr. Consejo
 Justicia y Regimiento: Acuerdos: El Sr. Alcaide
 y Capitan de guerra de esta parte de D. Juan O. de
 Sr. Donato Jofre Canovas Jofre. y D. Andres Gabriel
 Canovas Gomez, Theodoro Perez Pecos, Diputado,
 y Sindico Gen. y Exonero, y Abas firmacion para
 tratar los asuntos intervinientes al bien de ambas
 M. M. y de ere publico; y asi juntos acordaron
 lo siguiente

Se acordado conderemios, que habiendo venido
 las Relaciones y Subministros echos en el ultimo
 quaxi mes de, para su examen y aprobacion
 en la Comaduria p. al. de Toranzo, no se admiten
 los Reivos que se han Comprendido a Traya,
 Subministrados a consecuencia de lo escrito para
 proveer de municion de guerra, virados por el Co-
 mandante militar que hay en esta Villa, por mani-
 festar la Referida Comaduria, era mandado
 que las tropas salgan de comaduria de sus Cuarteles,
 sin poder Subministrar Traya por los Pueblos:
 En su consecuencia, el Ayuntamiento. ^{to} meditando
 los extremos opuestos que se notan, uno mandando
 los Jofes de las Comadurias que se Subministre la Traya
 al Soldado; y otros, que la Comaduria no para en
 Subministrar en obervancia a lo que era mandado
 Acordo: Se haga presente al Sr. Intendente en el
 antecedente, para que en su vista se sirva acordar
 lo mas conforme a que los Subministros que enon
 echos en virtud de lo escrito para proveer de Traya,
 se abonen al Ayuntamiento, respecto a que se practica,
 con consecuencia a aquellos, y para socorro al

